

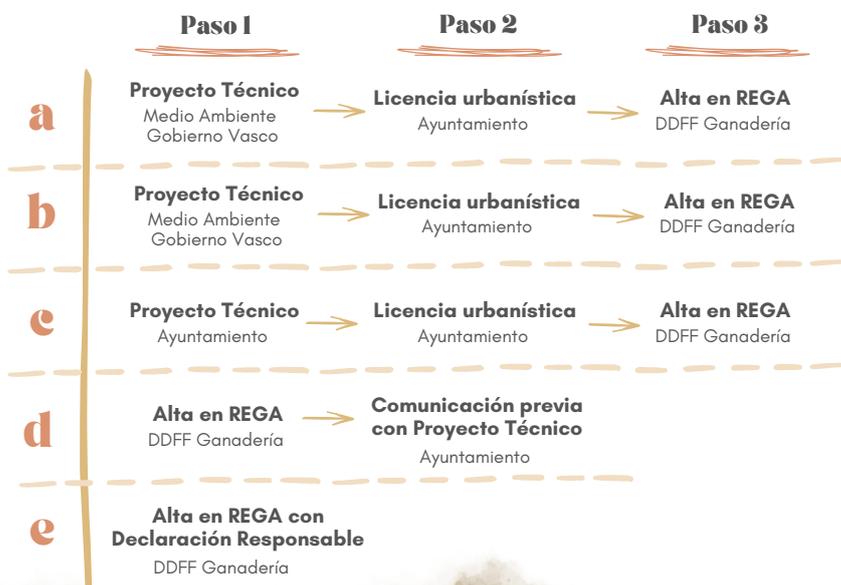
# Nuevo Decreto 50/2025 de Ordenación de Explotaciones Ganaderas de Euskadi

Entrada en vigor el **12 de marzo de 2025**

## NUEVA CLASIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN EUSKADI

Explotaciones sujetas a:	Ley 10/2021	Número de animales
<b>a</b> AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA	Anexo I.A.	Intensivas aves de corral (> 40.000 gallinas o equivalente) Intensivas porcino (> 2.000 cebo ó > 750 reproductoras)
<b>b</b> AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA	Anexo I.B.	Bovino: > 600 animales (> 500 vacuno lechero) Ovino y caprino: > 3.300 animales Equino: > 550 animales (> 500 caballos) Pollos engorde: > 85.000 pollos Animales de pelo: > 50.000 conejos
<b>c</b> LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA	Anexo I.C.	Suelo urbano industrial y no urbanizable > 20 UGM   Suelo urbano residencial > 4 UGM
<b>d</b> COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA	Anexo I.D.	Suelo urbano industrial y no urbanizable ≤ 20 UGM   Suelo urbano residencial ≤ 4 UGM
<b>e</b> EXPLOTACIONES DOMÉSTICAS	No contemplados en los Anexos	Bovino: ≤ 5 animales Ovino y caprino: ≤ 20 reproductoras Porcina: ≤ 5 cerdos cebo/año (sin reproductoras) Equino: ≤ 5 animales (< 4 UGM) Aves de corral: ≤ 30 ponedoras ó ≤ 50 pollos (≤ 0,15 UGM) Conejos: ≤ 5 reproductoras Apicultura: ≤ 15 colmenas Varias especies: ≤ 4 UGM

## TRAMITACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN EUSKADI



## NOVEDADES DEL DECRETO

### Explotaciones Domésticas

Las explotaciones domésticas no requieren de licencia de actividad o comunicación previa.

Deberán presentar una **declaración responsable** en los servicios de ganadería de las Diputaciones Forales para su alta en REGA.

### Explotaciones extensivas

Se clasificarán según la **capacidad de sus instalaciones** y no en base al censo de la explotación.

### Explotaciones apícolas

Los **colmenares no se consideran instalaciones**, por lo que no requieren de licencia de actividad o comunicación previa. No obstante, deberán estar inscritas en REGA como requisito previo al inicio de su actividad.

En el caso de **extraer y envasar productos apícolas en las instalaciones de la explotación** se deberá tramitar en el Ayuntamiento la licencia de actividad o comunicación previa para estas instalaciones.